

de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

POR TANTO

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1024507-5

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan al Ministro del Interior a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 412-2013-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Walter Jorge Albán Peralta, Ministro del Interior, se ausentará del país por motivos personales, del 12 al 15 de diciembre de 2013;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio del Interior y encargarle el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Walter Jorge Albán Peralta, Ministro del Interior, a ausentarse del país por motivos personales, del 12 al 15 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- Encargar al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Cartera del Interior, a partir del 12 de diciembre y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1024509-3

Constituyen Comisión Multisectorial para proponer los Lineamientos "Primero la Infancia" y el Plan de Acciones Integradas para el periodo 2014-2016

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 413-2013-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en ese contexto, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como primer objetivo de política asegurar el desarrollo óptimo de la infancia a través de la acción intersectorial concertada del Estado en cada región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021", que consta de ocho (8) capítulos y comprende cuatro (4) objetivos estratégicos organizados en función de la línea de vida:

1) Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad;

2) Garantizar la Continuación del Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 6 a 11 años de edad; 3) Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años de edad; y, 4) Garantizar la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años de edad; así como 25 resultados esperados al año 2021, y seis (6) metas emblemáticas, como instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país a fin de orientar la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", la cual expresa la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano, entre los que se encuentran el Eje Estratégico 1: Nutrición Infantil, y el Eje Estratégico 2: Desarrollo Infantil Temprano;

Que, el desarrollo infantil temprano transcurre desde la concepción hasta los cinco (5) años de vida, y consiste en un proceso multidimensional, progresivo, integral y oportuno, que se traduce en la adquisición de habilidades cada vez más complejas, que permite al niño y la niña una mayor autonomía y capacidad de interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos; mejorando sus oportunidades y su potencial para consolidarse en la adultez como ciudadanos solidarios, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad;

Que, el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas debe atenderse por medio de una gestión multisectorial, debiendo utilizarse enfoques y lineamientos comunes, que permitan complementar las acciones de los diferentes sectores, orientados a lograr que los niños y niñas como sujetos de derecho presenten un buen estado de salud, sean capaces de desenvolverse y pensar con lógica propia, sean comunicacionalmente efectivos, desarrollen su capacidad de iniciativa, sean emocionalmente seguros de sí, solidarios, socialmente competentes y autónomos, con derecho a vivir una infancia feliz, con igualdad de oportunidades, en un marco de respeto a sus particularidades;

Que, en dicho contexto, si bien en la actualidad el Estado Peruano ejecuta gran variedad de intervenciones y servicios dirigidos a los niños y niñas desde su concepción hasta los 5 años, resulta indispensable que tales intervenciones y servicios se encuentren articulados entre sí, bajo un enfoque común, orientación a resultados, sustentado en evidencia científica sobre la conveniencia de desplegar intervenciones adicionales que coadyuven al desarrollo integral de los niños y niñas del país;

Que, por lo tanto, se estima necesario el diseño de Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, y un Plan de Acciones Integradas para el periodo 2014-2016, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, a tal efecto, resulta pertinente disponer la constitución de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de diseñar tales lineamientos y un Plan de Acciones Integradas para el periodo 2014-2016;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la constitución y objeto de la Comisión Multisectorial

Constitúyase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de proponer Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y un Plan de Acciones Integradas para el periodo 2014-2016, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.

Artículo 2°.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial desarrollará las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta de Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano.
- Proponer de manera coordinada con los sectores que integren la Comisión Multisectorial, el Plan de Acciones Integradas para el periodo 2014-2016, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.
- Presentar el respectivo Informe Final, que sustente la propuesta de lineamientos y el plan de acciones integradas.

Artículo 3°.- Contenido de los lineamientos "Primero la Infancia" y del Plan de Acciones Integradas

3.1. La propuesta de lineamientos debe comprender, como mínimo: (i) Definición e implicancias del Desarrollo Infantil Temprano, (ii) Marco conceptual; (iii) Cadenas causales y resultados; (iv) Intervenciones efectivas asociadas; (v) Diseño de un mecanismo de incentivos para el logro de resultados; y, (vi) Propuesta de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados trazados, conforme a la normatividad presupuestaria vigente.

3.2. La propuesta del Plan de Acciones Integradas tomará como momento previo la priorización de intervenciones considerando un análisis de la situación actual de las mismas. El contenido mínimo debe comprender: (i) Definición de acciones; (ii) Roles y responsabilidades sectoriales e intergubernamentales; (iii) Cronograma de actividades en el periodo 2014-2016, según la normatividad presupuestaria aplicable; (iv) Indicadores de actividades.

Artículo 4°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, quien la presidirá en su condición de ente rector de la política de desarrollo e inclusión social.
- Ministro de Economía y Finanzas.

- Ministro de Educación.
- Ministra de Salud.
- Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministra de Cultura.
- Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ministro de Energía y Minas.

Además, la Comisión Multisectorial podrá considerar la participación de los siguientes miembros:

- Un Presidente de Gobierno Regional representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Un Alcalde representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú.
- Un Alcalde representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

Los miembros de la comisión y la Secretaría Técnica de la comisión ejercen su cargo ad honorem. La Comisión Multisectorial no irrogará gastos al Estado.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

El Viceministerio de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6°.- Del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se encargará de brindar el soporte técnico necesario, en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuya con la ejecución de las funciones de la Comisión. Estará conformado por representantes de los órganos de línea de:

- El Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.
- El Viceministerio de Salud del Ministerio de Salud.
- El Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Viceministerio de Interculturalidad.
- El Viceministerio de Trabajo.
- El Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

Asimismo, podrán integrar el Grupo de Trabajo:

- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Un representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú.
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

A propuesta de cualquiera de los integrantes de la Comisión Multisectorial, y por acuerdo de ésta, adoptado por mayoría simple, se podrá incorporar otros miembros al Grupo de Trabajo.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su cargo ad honorem. El Grupo de Trabajo no irrogará gastos al Estado.

Artículo 7°.- De los representantes

La designación de los representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú y la Asociación de Municipalidades del Perú ante la Comisión Multisectorial y el Grupo de Trabajo se realizará mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución suprema.

La acreditación de los representantes señalados en el artículo 6 se realizará mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución suprema.

Artículo 8°.- De la instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 9°.- De la vigencia de la Comisión Multisectorial

En el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, la Comisión Multisectorial presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y el Plan de Acciones Integradas 2014-2016 para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme a la normativa vigente.

Artículo 10°.- Del refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Cultura, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y
Encargada del Despacho del
Ministerio de Cultura

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1024509-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y el Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0477-2013-MINAGRI**

Lima, 4 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0018-2012-AG, se designó a la señora Rosario Trinidad Acero Villanes, entonces Directora General Forestal y de Fauna Silvestre (e), como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales";

Que, por Resolución Ministerial N° 0375-2013-MINAGRI, entre otros, se aceptó la renuncia de la señora Rosario Trinidad Acero Villanes, al cargo de Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 0018-2012-AG y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosario Trinidad Acero Villanes, ex Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador, creado por Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF, responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y el Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Directorio Administrador, creado por Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1024025-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 264-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 5 de diciembre de 2013

VISTA:

La carta S/N de fecha 05 de diciembre de 2013, presentada por la Abogada Claudia Mabel Zanini Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, se designó a la Abogada Claudia Mabel Zanini Fernández como Jefa